

LEY Nº 3513

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA —
NUEVA NOMENCLATURA DE CALLES**

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Noviembre de 1979.

Expte.: M—11951—79.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el presente proyecto de Ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Santa María a imponer una determinada nomenclatura a las calles de la ciudad de su jurisdicción.

La necesidad de dictar un instrumento legal como éste, surge implícitamente del artículo 9º de la Ley Nº 944 —Municipalidades Autónomas— habida cuenta de que acorde a él, se requiere la autorización mediante Ley para llevar a cabo actos tales como la erección de estatuas o monumentos conmemorativos de personas. Ello así, es indudable el cumplimiento de dicho recaudo cuando se trata de ejercitar actividades de mayor trascendencia que las citadas, como es la de imponer una nomenclatura específica a las calles de una ciudad, denominación respecto de la cual no existen observaciones legales que formular. Es por ello que solicito del Sr. Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley*.

Dios guarde a S.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Noviembre de 1979.

Expte.: M—11951—79.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 2.2.4. de la Instrucción Militar 1/77.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1º — Autorízase a la Municipalidad de Santa María a denominar a las calles de

la Ciudad de su jurisdicción conforme a la nomenclatura que a continuación se detalla:

— Primera Perpendicular a la calle Esquíú, Sector Norte: Calle "2 de Febrero".

— Segunda Perpendicular, sector Norte: Calle "General Martín Miguel de Guemes".

— Tercera Perpendicular, Sector Norte: Calle "Sargento Cabral".

— Quinta Perpendicular, Sector Norte: Calle "General Tomás Guido".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno